

Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0819-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Asunto: Propuesta pago en títulos valores GAD Municipio D.M Quito

Sociólogo

Christian Pabel Muñoz López

Alcalde

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al artículo innumerado, a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que:

“Art. ().- Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos de deuda pública y certificados de tesorería.

También se podrá pagar mediante este mecanismo las obligaciones que surgieren de sentencias judiciales o laudos arbitrales ejecutoriados.

Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado.

Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo”.

Sobre la base de lo expuesto, esta Cartera de Estado emitió el Acuerdo Ministerial No. 0059 de 8 de julio de 2020, a través del cual se expidió “**LA NORMA TÉCNICA PARA EL USO DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA Y/O CERTIFICADOS DE TESORERÍA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES NO PAGADAS Y REGISTRADAS DE PRESUPUESTOS CLAUSURADOS Y OTRAS OBLIGACIONES QUE SURGEN DE SENTENCIAS JUDICIALES O LAUDOS ARBITRALES EJECUTORIADOS**”, a través de la cual se establece el procedimiento para el uso de títulos valores para el pago de estas

Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0819-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

obligaciones.

En este contexto, la Subsecretaría de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, con Memorando Nro. MEF-SRF-2023-0376-M de 18 de junio de 2023, remitió la información de las obligaciones que esta Cartera de Estado mantiene con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ), con corte a marzo de 2023, por concepto de Modelo de Equidad Territorial con el siguiente detalle:

Año de Obligación	Monto (USD)	Forma de Pago
2021	32.000.000,00	Emisión Bonos
2022	79.857.864,87	Emisión Bonos
	111.857.864,87	

En este sentido, debo manifestar que, los bonos a utilizar para el pago de estas obligaciones, en aplicación del artículo innumerado, a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, corresponden a la Resolución No. CDF-RES-2023-0001 de 21 de febrero de 2023, cuyas características y condiciones financieras se detallan a continuación:

Cuadro Nro.1

Distribución	Título utilizar	Plazo del título	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Pago de interés	Pago de amortización
36%	Bonos	3 años	2/3/2023	2/3/2026	6,1653%	Semestral	Al vencimiento
36%	Bonos	5 años	10/3/2023	10/3/2028	7,1295%	Semestral	Al vencimiento
28%	Bonos	10 años	27/2/2023	27/2/2033	7,8263%	Semestral	Al vencimiento

Para las valoraciones de los títulos se deberá establecer una fecha de pago (Fecha Valor), mismas que se remitirán en formato Excel para que puedan ser revisadas y ratificadas o rectificadas, de ser el caso. La fecha valor puede cambiar dependiendo de la fecha de ejecución de la operación, siempre previo acuerdo de las partes.

Una vez realizadas las Valoraciones de los títulos, podemos determinar el Valor Efectivo o Valor de cada Título a ser utilizado en el mecanismo de solución.

Es decir, el monto total de la obligación (por definir acorde a los registros de los años correspondientes) será igual al Valor efectivo total de los Bonos, por lo tanto, quedaría liquidada y cancelada la obligación (*obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados del Gobierno Central*).

Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0819-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

En este sentido, de estar de acuerdo con la presente propuesta, apegada a lo señalado en el artículo innumerado, a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, agradeceré a usted, remitir la aceptación del mecanismo y medio de pago, así como la “AUTORIZACIÓN” expresa a esta Cartera de Estado, del pago de las obligaciones (*obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados del Gobierno Central*) en Bonos del Estado en las condiciones financieras detalladas en el Cuadro No.1.

De contar con la aceptación y autorización correspondiente, se le remitirá el Convenio que permitirá formalizar la presente operación, por lo cual, agradeceré mencionar los datos (nombres, apellidos, cédula) de la persona o representante que suscribirá el instrumento legal que permitirá ejecutar la transacción, indicando además la subcuenta de valores en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE) a la que deberá acreditarse los títulos objeto de la operación bajo el respaldo del instrumento legal referido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jorge Villarroel Chalan
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Referencias:

- MEF-MEF-2023-0415-O

Copia:

Señora Ingeniera
Norma Manosalvas Flores
Subsecretaria de Relaciones Fiscales

Señor Magíster
Iván Augusto Muñoz Cárdenas
Director Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados

Señorita Economista
Maria Augusta Vallejo Bastidas
Directora Nacional de Análisis de Mercados Financieros, Encargada

Señor Magíster
Daniel Eduardo Lemus Sares
Viceministro de Finanzas

Señor Abogado

Oficio Nro. MEF-SFP-2023-0819-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2023

Diego Mauricio Carrasco Ramos
Asesor

cggr/mavb